



**Superintendencia**  
de Bancos de Panamá

# **FINTECHS DE PAGO Y PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DEL SNP**

***XX JORNADA DE ACTUALIZACION BANCARIA***

***2022***

**Superintendencia de Bancos  
de Panamá**

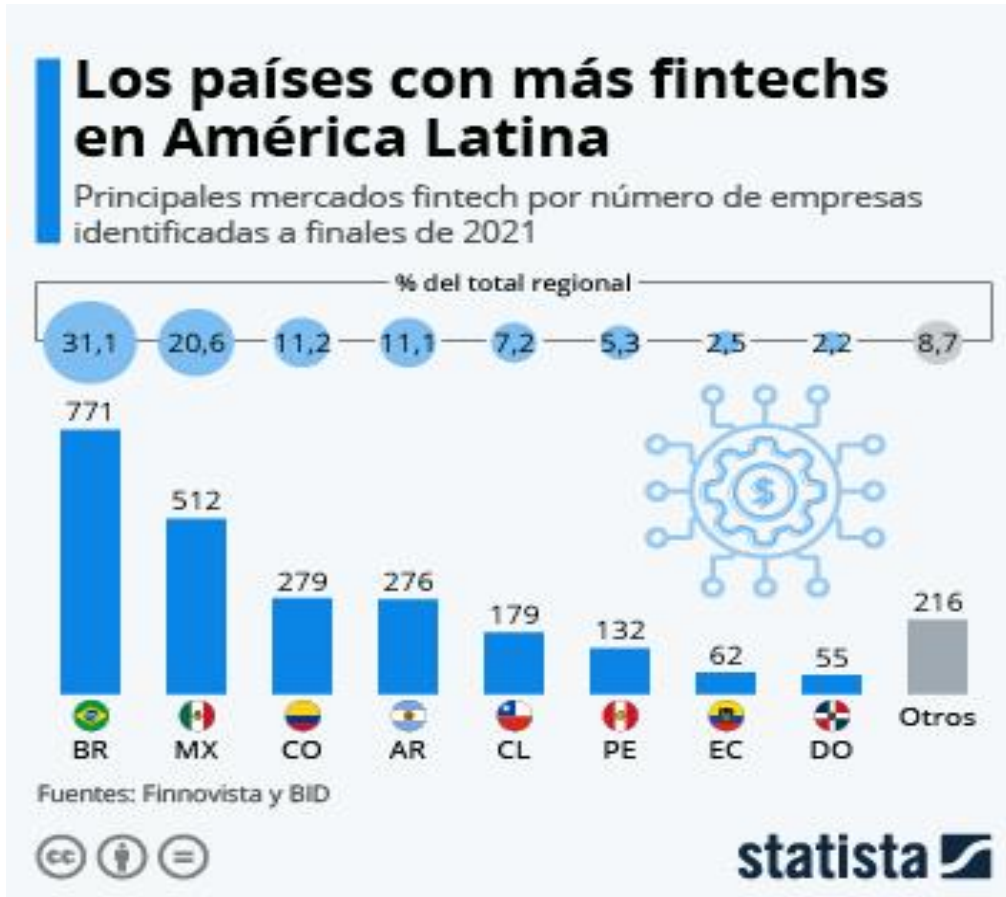
24 de noviembre de 2022

# Agenda

- I. Definición de Fintech de Pago
- II. Tipos de Fintechs
- III. Ejemplos de Fintech de Pago
- IV. Regulación
- V. Caso de Estudio
- VI. Definición Internacional de un Sistema de Pagos
- VII. El Sistema de Pagos y su vinculación con la economía de un país
- VIII. Estándares Internacionales y Mejores Prácticas
- IX. Contexto en Panamá
- X. Lagunas y Recomendaciones
- XI. Próximos Pasos

## I. DEFINICION DE FINTECH

Sector integrado por empresas que utilizan la tecnología para mejorar o automatizar los servicios y procesos financieros.



*Más de US\$ 1600 millones en inversión en 2021*

## II. TIPOS DE FINTECH

- Tipos de Fintech en LAC (de acuerdo a estudio del BID – Abr22):
  - Fintech de Pagos y Remesas (23%)
  - Fintech de Préstamos (18%)
  - Fintech de Finanzas Empresariales (10%) y Personales (7%)
  - Otras Fintech (Seguros, KYC, etc)
- Fintechs de Pago
  - Pago y Remesas P2P
  - Billeteras Digitales
  - Manejo de Tarjetas Digitales



### III. EJEMPLOS DE FINTECH DE PAGO

- Billeteras Digitales

- ZINLI
- Wally
- NEQUI



- Agregadores de Pagos

- Paguelo Fácil
- Cuanto
- Croem



- Préstamos

- Adelantos
- Venmo



## IV. REGULACION

- Leyes
  - *Ley 23 del 27 de abril 2015*, Que adopta medidas para prevenir el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y dicta otras disposiciones. Art. 22.
  - *Ley Bancaria*: Las empresas o personas que ejerzan el negocio de banca sin contar con la licencia respectiva o que capten ilegalmente recursos financieros del público serán sancionadas de conformidad con lo que establecen los Artículos 45, 185 y 186 de la Ley Bancaria (multa de hasta \$1,0MM)
  - *Código Penal: Artículo 248*: Quien capte de manera masiva y habitual recurso financiero del público, sin estar autorizado por autoridad competente, será sancionado con prisión de ocho a quince años.



## IV. REGULACION

- Acuerdos de la Superintendencia de Bancos
  - Prevención para Sujetos Obligados
    - Proceso de Registro
    - Catálogos de Señales de Alerta
- Ministerio de Comercio e Industria
  - Ley 5 de 11 de enero de 2007 (Aviso de Operaciones), sus reglamentación y leyes que la modifican.





## V. CASO DE ESTUDIO

### Cierran Financiera Pronto Cash en Panamá

La empresa estaba siendo investigada por emitir a sus clientes una "tarjeta financiera" que permitía realizar depósitos de dinero mediante medios electrónicos.

*Viernes 13 de Abril de 2012*



El Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), a través de la Dirección de Empresas Financieras, dispuso el cierre de la Financiera Pronto Cash tras la cancelación de su permiso de operaciones. La entidad también multó a la financiera con \$10.000 el pasado 1 de abril.

Entre otros hallazgos de la investigación del MICI - abierta el 19 de marzo-, se constató que una 'tarjeta financiera' que operaba de un modo similar a una **tarjeta de débito**, era usada como producto de Pronto Cash sin la autorización correspondiente.

"Pronto Cash utilizó la imagen de empresa financiera para la captación de fondos por medio de servicios de emisión y recarga de tarjetas, acción que solo es regulada por la **Superintendencia de Bancos de Panamá**", reporta [Panamaamerica.com.pa](http://Panamaamerica.com.pa).

El MICI también comprobó que Pronto Cash no ha ejercido la actividad de financiera durante los años 2009, 2010, 2011 y el primer trimestre de 2012. La investigación comprobó que el grueso del capital de Pronto Cash no era utilizado para préstamos, habiendo emitido solamente 12 préstamos en 4 años.

Fuente: [Panamaamerica.com.pa](http://Panamaamerica.com.pa)



# ***PROPUESTA DEL SISTEMA NACIONAL DE PAGOS VISION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS***

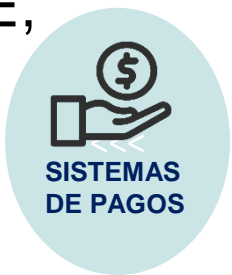


## VI. DEFINICION DE UN SISTEMA DE PAGOS

El **Banco Internacional de Pagos**, en inglés **BIS**, define un sistema de pago como *“un conjunto de instrumentos, procedimientos y reglas para la transferencia de fondos entre los participantes; el sistema incluye a los participantes y la entidad que opera el acuerdo”*. (BIS, 2012)

### Perspectiva de un Banco Central:

El **Banco de España** indica que *“los sistemas de pago y liquidación de valores constituyen una pieza básica para la actividad económica y financiera de un país y son, en sentido amplio, la infraestructura a través de la cual se movilizan los activos en una economía. En consecuencia, el buen funcionamiento de los sistemas de liquidación resulta fundamental para la estabilidad financiera.”* (BDE, s.f.)



## VII. EL SISTEMA DE PAGOS Y SU VINCULACIÓN CON LA ECONOMÍA DE UN PAÍS

### COLUMNA VERTEBRAL DE LA ECONOMÍA

- La operación eficiente de un sistema nacional de pagos, es un aspecto esencial de la economía en general.
- Actividades como la compraventa de bienes y servicios, pago de salarios y de impuestos se realizan a través del sistema de pagos de un país.



### MODERNIZACIÓN

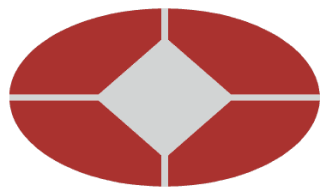
- Panamá ya cuenta con el uso de medios de pago como sustitutos del efectivo (tarjetas de débito/crédito, transferencias electrónicas, POS).
- Instituciones no financieras en el mercado de pagos (Fintech).

### SOLIDEZ E INTEGRIDAD DE LOS MERCADOS

- Promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago supone velar por garantizar su seguridad y eficiencia, así como por la seguridad de los instrumentos de pago.



## VIII. ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y MEJORES PRÁCTICAS



# BIS

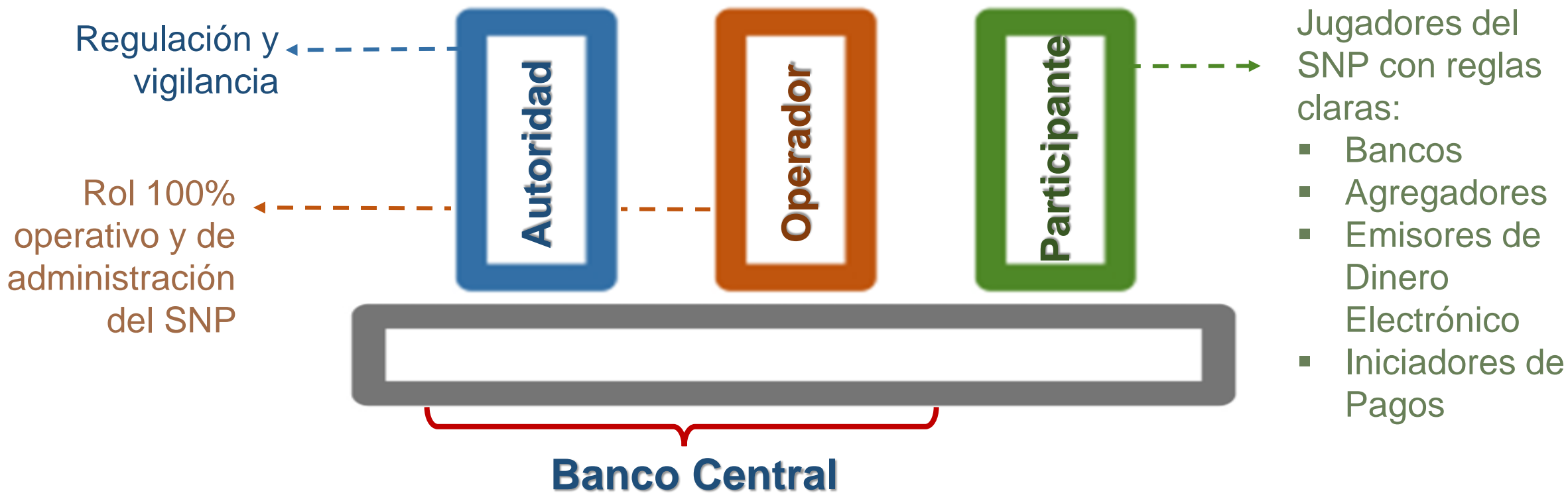
### PRINCIPIO I PRINCIPIOS CPMI-IOSCO (Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado)

- Un marco legal **sólido** y **proporcionado** es la base de un Sistema de Pagos exitoso y eficiente.
- Base legal bien **fundada, clara, transparente** y aplicable a cada aspecto de las actividades.
- Requisitos similares para pagos minoristas y mayoristas.

### PRINCIPIOS DE INFRAESTRUCTURA DEL FMI – PAUTAS DEL BIS (VIGILANCIA SISTEMAS DE PAGO)

- Las Infraestructuras del Mercado Financiero deben estar sujetas a una **regulación, supervisión** y **vigilancia** apropiadas y efectivas **por parte del Banco Central, Regulador** u otra Autoridad relevante.

# ESTRUCTURA DE UN SISTEMA NACIONAL DE PAGOS



# ARTICULACIÓN DEL MARCO LEGAL EN MATERIA DE SISTEMAS DE PAGO

## Leyes

- Medio apropiado para hacer cumplir el objetivo general en materia de pagos.
- Temas específicos que solo pueden ser abordadas por vía de ley (insolvencia, transferencias electrónicas)



## Regulaciones

- Son más flexibles ante un entorno regulatorio en constante cambio.
- Suelen ser emitidas por el Banco Central o la autoridad encargada de la supervisión o vigilancia.

## Solución →

Combinación de ambas medidas, ya que algunas cuestiones deben ser legisladas vía ley y otras pueden ser atendidas por el Banco Central o por la Autoridad.

## IX. CONTEXTO EN PANAMÁ

### Rol actual de la SBP



Superintendencia  
de Bancos de Panamá

Supervisión  
Macroprudencial



Prevenir y mitigar riesgos sistémicos que amenacen la estabilidad financiera.

Supervisión  
Microprudencial



Se centra en la solidez de cada institución financiera.

### Objetivo Principal de la SBP

Garantizar la **solidez** y **eficiencia** del sistema bancario.

La Ley Bancaria no contiene disposiciones específicas para entidades no bancarias que presten servicios de pago, sin embargo, **permite que la SBP otorgue licencias a instituciones financieras que prestan servicios de pago (Bancos).**

# CONTEXTO EN PANAMÁ

## Disposiciones en materia de Sistemas de Pago

### BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

(Conclusiones arrojadas por consultoría)

1

Actualmente, no existe un soporte legal para el Sistema de Pagos en su conjunto.

2

Solo el artículo 10 de su Ley Orgánica hace referencia al papel del BNP frente al Sistema de Pagos.

3

Mediante el Reglamento de la CC, BNP establece reglas aplicables a los bancos. No cubren al resto de los actores de SNP.



*Artículo 10. Cámara de Compensación. **El canje y la cámara de compensación del sistema bancario nacional, así como el sistema de compensación y liquidación de pagos del sistema financiero, funcionarán bajo la dirección y responsabilidad del Banco Nacional de Panamá, que podrá, si así lo estima conveniente, asignar su operación a una o varias entidades del sector público o privado.***  
(...)”



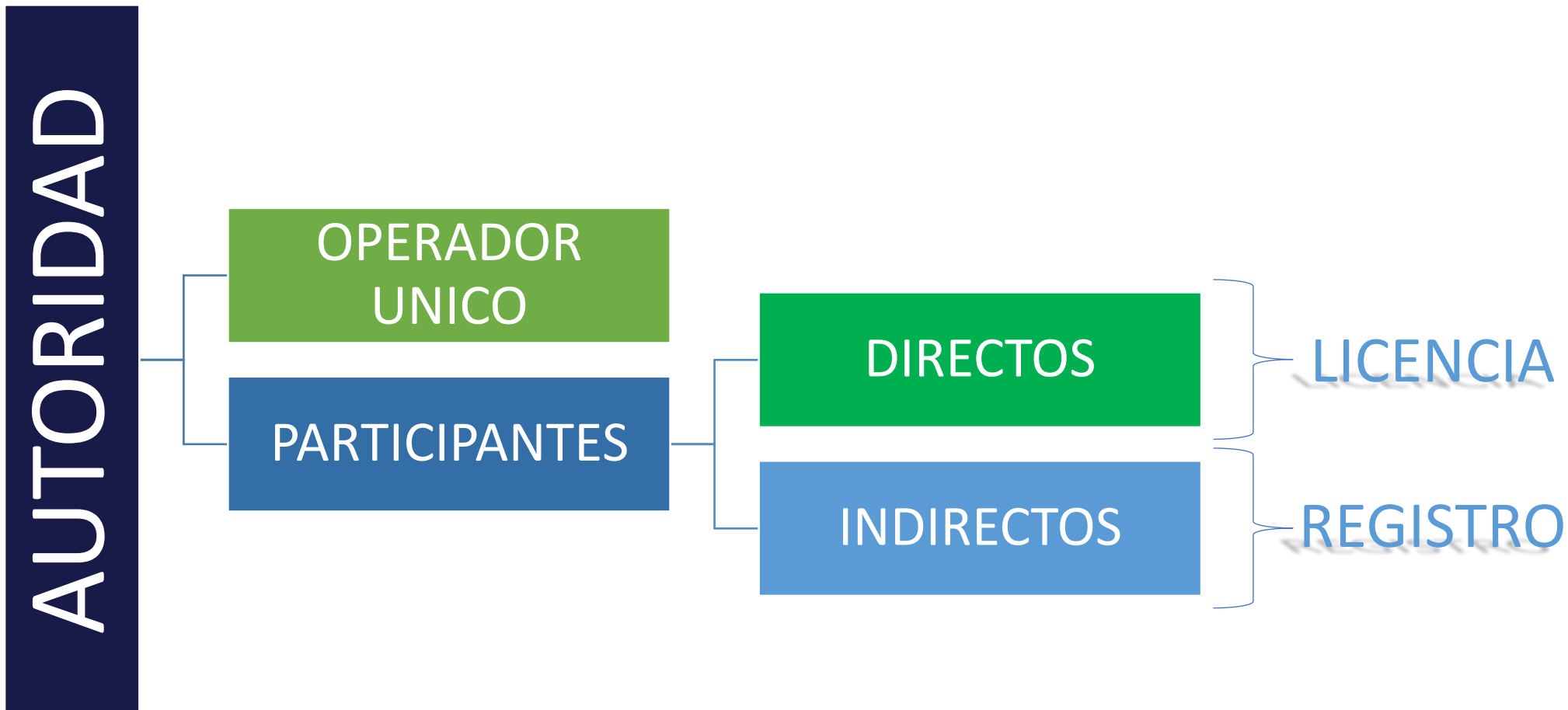
## ESTRUCTURA PROPUESTA DEL SNP EN LA LSNP



### Puntos focales de la LSNP

- Segregación de funciones (se distinguirán los roles de la Autoridad de los del Operador).
- Conceptualización de los diversos participantes (pasarelas de pago, agregadores e iniciadores de pago, emisores de dinero electrónico, entre otros).
- Reglas claras y uniformes para todos los participantes del sistema.

# PARTICIPANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE PAGOS



## DIFERENCIA ENTRE LOS PARTICIPANTES DEL SNP

### PARTICIPANTES DIRECTOS

- Conexión directa tecnológica y financiera con El Operador
- Requiere de Licenciamiento con La Autoridad



### PARTICIPANTES INDIRECTOS

- Compensa a través de un Participante Directo
- Requiere de un Registro en la Autoridad



## X. LAGUNAS Y RECOMENDACIONES

### Carencia de poderes de Vigilancia

- No existe una función de vigilancia sobre el SNP.
- La SBP no tiene poderes de vigilancia específicos sobre el SNP, pero podría utilizar sus poderes de macrosupervisión para tal fin.

### Protección en materia de insolvencia

- No existen disposiciones específicas para la insolvencia de un participante.



### No hay poderes específicos sobre los sistemas de pago





- Si bien la SMV tiene poderes en el mercado de capitales, estos no se otorgan en paralelo a la **SBP** en cuanto a pagos.
- No se ha establecido ningún poder que permita monitorear el uso de sistemas de pago no bancarios (Fintech).

### Vigilancia de instrumentos y servicios de pago

- No existe regulación general para los diferentes instrumentos de pago en el país (emisor de dinero electrónico, entre otros).



## XI. PROXIMOS PASOS

-  Acordar la arquitectura institucional del sistema
-  Separación de roles (autoridad vs. operador)
-  Promover innovación y abrir el mercado a nuevos actores
-  Estimular la inclusión financiera

MEF



Superintendencia  
de Bancos de Panamá

[www.superbancos.gob.pa](http://www.superbancos.gob.pa)

 Superintendencia de  
Bancos de Panamá

 SuperbancosPa

 Superbancos\_Pa

 Superintendencia de  
Bancos de Panamá

 @superbancospa

Gracias

